

## Términos y condiciones para el servicio de cambio de moneda extranjera

El presente documento contiene los Términos y Condiciones de la empresa PERU MONEY S.A.C. (en adelante, PERU MONEY), identificada con RUC N°20535694550, con domicilio en Pj. Jaén Nro. 169, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima.

### Respecto a la identificación de los clientes

1. Ser mayor de edad de acuerdo a las leyes del Perú, es decir, la persona que tenga dieciocho (18) años o más.
2. Documentos válidos y de presentación obligatoria, la obligatoriedad de identificar a los clientes se encuentra normada en los artículos 14 al 16 de la Resolución SBS N°789-2018, en la cual se establece que se debe obtener información mínima de los clientes (personas naturales), como nombres y apellidos, tipo y número de documento, nacionalidad y residencia, domicilio, teléfono y correo electrónico, ocupación, indicar si es una persona PEP, etc.

- Los clientes que son **personas naturales**, deberán proporcionar la siguiente información:

- a. Para peruanos DNI en original, no se aceptan copias.
- b. Para extranjeros: Pasaporte, Carnet de Refugiado, Cédula de Identidad, PTP o Carnet de Extranjería vigentes, su presentación será obligatoria, no copias.
- c. Nacionalidad, en el caso de extranjeros
- d. Ocupación, oficio o profesión y nombre del centro de labores.
- e. Si es o ha sido una persona expuesta políticamente (en adelante, "**PEP**"), indicar el nombre de la institución, organismo público u organización internacional y el cargo; y hacer referencia a (i) sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad; (ii) cónyuge o conviviente; (iii) y el cliente deberá indicar si es pariente de algún PEP hasta segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad; o si es cónyuge o conviviente de algún PEP, especificando los nombres y apellidos del PEP.
- f. Identidad del beneficiario de la operación: indicando nombre apellido o denominación/razón social y RUC en el caso de personas jurídicas; datos de los representantes legales y origen de los fondos cuando iguallen o superen los US\$ 5,000.00 dólares americanos o su equivalente en moneda nacional u otras monedas.

- Los clientes que son **personas jurídicas**, deberán proporcionar la siguiente información:

- a. Denominación o razón social.
- b. Registro Único de Contribuyentes (RUC) o registro equivalente para no domiciliados.
- c. Objeto social, actividad económica principal o finalidad de constitución de la persona jurídica o ente jurídico, según corresponda.

- d. Dirección y teléfono de la oficina o local principal, donde desarrollan las actividades propias al giro de su negocio.
  - e. Origen de los fondos /activos involucrados cuando éstos sean igual o superen los US\$ 5,000.00 dólares americanos o su equivalente en moneda nacional u otras monedas.
3. Presentación obligatoria del documento de identidad para operaciones iguales o mayores a US\$ 200.00 (doscientos y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional u otras monedas.
  4. Conforme a lo establecido en la Resolución SBS-N°789-2018, todas las operaciones que cumplan con las características siguientes, serán anotadas en un registro de operaciones que llevará Perú Money
    - a. La compra y venta de divisas de las operaciones individuales en efectivo de sus clientes, por montos iguales o superiores a los US\$ 5,000.00 (cinco mil y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional u otras monedas, de ser el caso. Sin perjuicio del citado umbral, Perú Money puede establecer, internamente umbrales menores para el registro de operaciones, los que se pueden fijar en función al análisis de riesgo de las operaciones que realiza, del sector económico, del perfil del cliente o algún otro criterio que determine, de acuerdo con las normas aplicables.
    - b. Las operaciones que, independientemente del monto, Perú Money considere sospechosas, precisando (i) fecha en que se realiza la operación; (ii) tipo de operación; (iii) monto de la operación; (iii) moneda en que se realizó la operación; (iv) medio de pago utilizado en la operación; (v) forma de pago; (vi) origen de los fondos, bienes u otros activos; (vii) número de comprobante de pago, de ser el caso; y toda la información señalada en el artículo 23 de la Resolución SBS 789-2018
  5. Cada operación cuenta con su comprobante de pago conforme al Decreto Ley No. 25632, así mismo la incorporación obligatoria de emisores electrónicos por las Resoluciones y Superintendencia N°182-2008/SUNAT y N°097/20121SUNAT

#### Respecto a las divisas o monedas extranjeras a cambiar

1. Sólo cambiaremos Dólares, Euros, Reales Brasileños, Dólar Canadiense, Peso Mexicano, Peso Chileno, Peso Argentino, Peso Colombiano, Libra Esterlina, Yen Japonés, Franco Suizo, boliviano, Corona Sueca, Dólar Australiano.
2. Por la Constitución y la Ley del BCR, que sólo emite soles, estos soles son los únicos instrumentos monetarios con curso legal y aceptación forzosa en Perú, considerados como moneda nacional.
3. La recepción de billetes de moneda extranjera estará sujeto a que presente las condiciones de seguridad necesarias.
4. No recibiremos feble (monedas, metálico) de ninguna moneda extranjera.

5. Perú Money no está obligado a fraccionar billetes de menor denominación en las divisas extranjeras.
6. En caso de DOLARES:
  - a. Se aceptarán billetes de dólares en buenas condiciones definidas por parámetros de lacrado, calidad y textura que permitan verificar que son auténticos. No se aceptarán billetes desgastados o que contengan sellos o manchas dentro de las zonas de seguridad, o roturas mayores a 0.5cm.
  - b. No se recibirá el billete de 100 dólares de serie CBB2-2001 por medidas de seguridad y porque como empresa no contamos con la tecnología necesaria para verificar la autenticidad en particular de esta serie.
7. En el caso de EUROS:
  - a. El cambio del billete de la denominación de 500 euros por la escasa circulación en el mercado tendrá una menor cotización al publicado en el Punto de establecimiento.
8. En caso de Reales Brasileños
  - a. No se recibirán billetes de denominación de 1 y 2 reales de la primera familia y todos los billetes de la segunda familia de real brasileño.
9. En caso de Pesos Argentinos
  - a. No se aceptarán billetes de denominaciones menores a 20 pesos en la serie antigua 2002 y todos de la serie "Tenemos Patria" y "Fauna Autóctona".
10. En caso de Dólares Canadienses
  - a. Solo aceptaremos nuevos billetes polímeros y de la serie Canadian Epic.
11. En caso de Pesos Colombianos
  - a. No se aceptarán billetes de la serie antigua de 1000 pesos y de la nueva serie a partir de 2 000 pesos.
12. En caso de Libras Esterlinas, sólo se aceptarán billetes de la nueva serie.
13. En el caso de Coronas Suecas, sólo se aceptarán billetes de la nueva serie.

**Perú Money**, no cobra ninguna tarifa y/o comisión por el servicio de Cambio de Divisa, solo aplica el tipo de cambio publicado en cada Punto de establecimiento.

### Tipo de Cambio

1. De acuerdo al artículo I de la RESOLUCION CAMBIARIA N°007-91-EF-90, Artículo 1.- El tipo de cambio para las operaciones de compra y venta de moneda extranjera será determinado por la oferta y la demanda de dicha moneda.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, Perú Money no toma ningún valor cambiario de alguna entidad específica (SUNAT, revistas, Entidades Financieras, etc.)
3. El valor de Compra y Venta va de acuerdo a fluctuación y proyección cambiaria del Sistema Bancario en General.
4. Perú Money respetará el Tipo de Cambio publicado en cada Punto de establecimiento.

## Cambios o devoluciones

1. Perú Money no aceptará cambios de la operación una vez el cliente se haya retirado de ventanilla.
2. El cliente acepta realizar la operación libremente bajo los Términos y Condiciones expuestos anteriormente.
3. Se recuerda a los usuarios que -en base a su diligencia mínima como consumidores y a las condiciones del servicio puestas a su alcance- estos se encuentran en la obligación de revisar los billetes y /o monedas entregadas durante la operación y antes de retirarse del establecimiento de Perú Money, no se aceptarán cambios ni devoluciones, una vez que los usuarios se hayan retirado del establecimiento.

Según el numeral 4 de la Circular No. 012-2003-EF-90 y el artículo 256 del Código Penal, las empresas del sistema financiero denuncian ante las autoridades competentes a quien escribe sobre los billetes, imprime sellos en ellos o de cualquier manera dañe intencionalmente billetes o monedas.